



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
Radicación 41001-31-10-001-2020-00246-00  
Demandante ANGIE KATHERINE PARRA en representación de su menor hija ANNIE VALENTINA BELTRAN PARRA  
Demandado JUAN CARLOS BELTRAN RINCON  
DAVID STEVEN MENDEZ TRUJILLO  
Actuación Inadmite demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veintiseis (26) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Estudiada la demanda de impugnación de la paternidad acumulada con filiación extramatrimonial, presentada a través de apoderado judicial designado por la Defensoría del Pueblo, por **ANGIE KATHERINE PARRA** en representación de su menor hija **ANNIE VALENTINA BELTRAN PARRA** contra **JUAN CARLOS BELTRAN RINCON** y **DAVID STEVEN MENDEZ TRUJILLO** para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora, al momento de presentar la demanda, no acreditó el envío simultaneo de la misma al correo electrónico reportado en la demandada, ni informó la forma en como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes para probarlo sumariamente.

Por la falencia anteriormente descrita, se **INADMITE** la presente demanda conforme al numeral 1 del Artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 5 del Artículo 84 ibídem, y el Artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Para subsanar la irregularidad antes anotada, se concede el término de cinco (5) días, el cual vencido sin efectuar lo requerido, será rechazada.

Téngase a **JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE** identificado con la C.C. No. 12.119.433 y TP. 64.292 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese

  
DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO  
Juez

---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 27 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS  
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 130

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ  
SECRETARIO